

TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. Condiciones Particulares Seguro Robo con Tenpo

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA DE SEGUROS JUNTO CON SUS CONDICIONES GENERALES DEPOSITADAS EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, SEGÚN LOS CÓDIGOS POL120220135; POL120220152; CAD320220136

EL PRESENTE SEGURO SERÁ COMERCIALIZADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL CONTRATANTE , ACCEDIENDO PARA ELLO CON LAS CLAVES IDENTIFICATORIAS QUE ASIGNÓ PARA LA CORRECTA AUTENTIFICACIÓN del asegurado. LA ACEPTACIÓN DEL ASEGURADO DEBERÁ CONSTAR EN la plataforma de TENPO Y ÉSTA SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

CHUBB SEGUROS CHILE S.A.

RUT: 99.225.000-3

DIRECCIÓN: PRESIDENTE RIESCO N°5435 PISO 7, LAS CONDES

CONTRATANTE

TENPO TECHNOLOGIES SpA

RUT: 77.005.409-5

DIRECCIÓN: AVENIDA APOQUINDO N°3721, OFICINA 91, SANTIAGO

CORREDOR

123 CORREDORES DE SEGUROS SpA

RUT: 76.81.5712-K

DIRECCIÓN: SUECIA 0155, OFICINA 904, PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA

COMISIONES

- DE INTERMEDIACIÓN EN FAVOR DEL CORREDOR: 4,5% NETO SOBRE LA PRIMA NETA DEL SEGURO.
- DE USO DE CANAL EN FAVOR DEL CONTRATANTE: 25,5% NETO SOBRE LA PRIMA NETA DEL SEGURO.

ASEGURADOS

CLIENTES DE TENPO que utilicen o accedan a su plataforma digital.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

ESTA PÓLIZA CUBRE LOS RIESGOS DEL ASEGURADO INDICADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES MIENTRAS SEA CLIENTE DE TENPO EN ESTA PÓLIZA SE MANTENGAN VIGENTES, EN OTRAS PALABRAS, ES REQUISITO SER CLIENTE DE TENPO.

- EDAD MÍNIMA DE INGRESO: 18 AÑOS.
- EDAD MÁXIMA DE INGRESO: 64 AÑOS Y 364 DÍAS
- EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: 69 AÑOS Y 364 DÍAS.
- CONTAR CON MEDIO DE PAGO HABILITADO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.
- EL VEHICULO ASEGURADO DEBE SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA USO PARTICULAR Y DEBE SER DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

AVISO DE APLICABILIDAD

CHUBB ES UNA SUBSIDIARIA DE UNA COMPAÑÍA ESTADOUNIDENSE Y ESTÁ SUJETO A CIERTAS LEYES Y REGULACIONES DE LOS EE. UU. ADEMÁS DE LAS RESTRICCIONES DE SANCIONES NACIONALES, DE LA UE Y

DE LA ONU, QUE PUEDEN PROHIBIRLE PROPORCIONAR COBERTURA O PAGAR RECLAMACIONES DE SINIESTROS A CIERTAS PERSONAS O ENTIDADES O ASEGURAR CIERTOS TIPOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CIERTOS PAÍSES COMO IRÁN, SIRIA, COREA DEL NORTE, REGIÓN DE CRIMEA Y CUBA.

BENEFICIARIO

PARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS EL BENEFICIARIO SERÁ EL PROPIO ASEGURADO:

- ROBO DE CONTENIDO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS
- UTILIZACIÓN FORZADA DE DISPOSITIVOS DIGITALES
- COMPRA PROTEGIDA

PARA MUERTE ACCIDENTAL SERÁN BENEFICIARIOS AQUELLAS PERSONAS DESIGNADAS EN TAL CALIDAD POR EL ASEGURADO O, A FALTA DE DESIGNACIÓN, LOS HEREDEROS LEGALES.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA COLECTIVA

LA PRESENTE PÓLIZA COLECTIVA TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES Y SUCESIVOS, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES AVISE A LA OTRA DE SU DECISIÓN DE NO RENOVAR CON UNA ANTICIPACIÓN DE A LO MENOS 60 DÍAS, A LA FECHA DE TÉRMINO DE CADA PERÍODO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA ENVIADA A LA DIRECCIÓN DE LA OTRA PARTE.

VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

LA PRESENTE PÓLIZA ENTRARÁ EN VIGENCIA, PARA CADA ASEGURADO INDIVIDUAL, A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN O DE INCORPORACIÓN A LA PÓLIZA Y SERÁ MENSUAL, DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR NUEVOS PERÍODOS MENSUALES, A MENOS QUE LA COMPAÑÍA COMUNIQUE SU DECISIÓN DE NO RENOVARLA A TRAVÉS DE CARTA CERTIFICADA ENVIADA AL ASEGURADO CON A LO MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERÍODO QUE ESTE EN CURSO. EL ASEGURADO PODRÁ TERMINAR EL SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO.

DERECHO A RETRACTACIÓN DEL SEGURO

EL ASEGURADO PODRÁ, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA NI PENALIZACIÓN ALGUNA, RETRACTARSE DEL SEGURO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS, CONTADO DESDE QUE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL SEGURO CONTRATADO. DICHA RETRACTACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE, A LA COMPAÑÍA O A LA CORREDORA, POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA LA EXPRESIÓN FEHACIENTE DE DICHA VOLUNTAD.

RESUMEN DE COBERTURAS

	COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	LÍMITES DE EVENTOS
1	ROBO DE CONTENIDO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS	UF 15 POR EVENTO	MÁXIMO 2 EVENTOS POR CADA 12 MESES CONSECUTIVOS DE COBERTURA RESPECTO DE CADA ASEGURADO
2	UTILIZACION FORZADA DE DISPOSITIVOS DIGITALES	HASTA UF 15,00	2 EVENTOS ANUALES
3	COMPRA PROTEGIDA	HASTA UF 80,00	HASTA 2 EVENTOS
4	MUERTE ACCIDENTAL	UF 75,00	LÍMITE ÚNICO

1. ROBO DE CONTENIDO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS POL120220152

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS RIESGOS DE "ROBO DE CONTENIDO", QUE CORRESPONDE A LA DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, DE OBJETOS CONTENIDOS EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SIN IMPORTAR QUIÉN COMPRÓ LOS CONTENIDOS.

LOS OBJETOS ASEGURADOS SERÁN LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

CARTERA, BOLSO, MOCHILA, SILLA DE GUAGUA, COCHE, ARTICULOS DEPORTIVOS Y/O ROPA, EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES, TALES COMO CELULARES, TABLET, NOTEBOOK, CAMARA FOTOGRAFICA O VIDEO.

ADICIONALMENTE SE ENTREGA COBERTURA, CUANDO PRODUCTO DEL ROBO SE PRODUCE ROTURA DE VIDRIO O CHAPA DEL VEHICULO ASEGURADO. ES REQUISITO PARA RECLAMAR ESTA COBERTURA QUE LA ROTURA DE VIDRIO O CHAPA PRODUZCA EL ROBO DE ALGUNO DE LOS ARTICULOS CUBIERTOS POR ESTA POLIZA.

ANTE LA OCURRENCIA DE UN ROBO DE CONTENIDO CON FUERZA EN LAS COSAS O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, ES DECIR, ANTE LA SUSTRACCIÓN DE OBJETOS CONTENIDOS AL INTERIOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DICHA PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE DE UF 15 POR EVENTO, CON UN MAXIMO DE 2 EVENTOS POR AÑO.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS PARA LA COBERTURA DE ROBO DE CONTENIDO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS POL120220152

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR DEL SINIESTRO LO MÁS PRONTO POSIBLE OMÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA OCURRENCIA DEL HECHO PARA REALIZAR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO Y PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS DEL MISMO A CHUBB SEGUROS.

EL INTERESADO O RECLAMANTE DEBERÁ DENUNCIAR EL SINIESTRO EN EL SIGUIENTE LINK [HTTPS://WWW.CHUBB.COM/CL-ES/SINIESTROS/REPORTA-UN-SINIESTRO.HTML](https://www.chubb.com/cl-es/siniestros/reporta-un-siniestro.html) O COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO [SINIESTROS.CHILE@CHUBB.COM](mailto:siniestros.chile@chubb.com); DONDE SE LE INSTRUIRÁ PARA DAR CURSO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITARÁN PARA EL PAGO DE ESTE SINIESTRO SON LOS SIGUIENTES:

- FORMULARIO DE AVISO DEL SINIESTRO A LA COMPAÑÍA, FIRMADO POR EL ASEGURADO Y PRESENTADO A LA COMPAÑÍA EN FORMA INMEDIATA AL ROBO, SALVO CASO DE FUERZA MAYOR.
- COPIA DE DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE AL ASEGURADO.
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CON EL RELATO DE LOS HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS SUSTRÁIDOS CON OCASIÓN DEL ROBO.
- COPIA DE LA DENUNCIA EFECTUADA ANTE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE (CARABINEROS DE CHILE, INVESTIGACIONES DE CHILE, TRIBUNALES, MINISTERIO PÚBLICO), EN LA CUAL SE ENCUENTREN IDENTIFICADOS LOS OBJETOS ROBADOS.
- COPIA, CUANDO CORRESPONDA, DE LA DENUNCIA POR ESCRITO EFECTUADA ANTE LA COMPAÑÍA DE TELEFONÍA MÓVIL QUE CORRESPONDA, CON INDICACIÓN EXPRESA DE BLOQUEO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA, CLAVE DE BLOQUEO E IDENTIFICACIÓN DEL APARATO ROBADO (MODELO Y SERIE).
- CUALQUIER OTRO ANTECEDENTE REQUERIDO POR LA COMPAÑÍA QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO.

2. UTILIZACIÓN FORZADA DE DISPOSITIVOS DIGITALES POL120220135

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA UF 15 POR EL DAÑO PATRIMONIAL QUE ÉSTE SUFRA, SI DIRECTAMENTE ES OBLIGADO BAJO COACCIÓN FÍSICA A REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O COMPRA, UTILIZANDO TARJETAS Y/O CUENTAS REGISTRADAS EN APLICACIONES O BILLETERA ELECTRÓNICA ANTES DEL ROBO DEL DISPOSITIVO MÓVIL O TELÉFONO INTELIGENTE.

LÍMITE INDEMNIZATORIO

EL LÍMITE DE ESTA COBERTURA ES DE UF 15 , HASTA DOS EVENTOS INDEMNIZABLES POR CADA 12 MESES DE COBERTURA INDIVIDUAL. CONTINUA. SE DEJA EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE EL LÍMITE MÁXIMO DE ESTA COBERTURA ES HASTA UF 15. LAS QUE EL ASEGURADO PODRÁ RECLAMAR EN UNO O HASTA UN MÁXIMO DE DOS EVENTOS AL AÑO. A MODO EJEMPLAR: SI EN EL PRIMER SINIESTRO O EVENTO, EL ASEGURADO OCUPA EL MONTO TOTAL DE COBERTURA DE UF 15 , NO TENDRÁ DERECHO A UN SEGUNDO EVENTO DENTRO DE LOS 12 MESES CONTINUOS DE COBERTURA, YA QUE HABRÁ OCUPADO EL MONTO TOTAL ANUAL QUE ESTABLECE LA PÓLIZA.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO DE UTILIZACIÓN FORZADA DE DISPOSITIVOS DIGITALES POL120220135

EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZAR LA DENUNCIA POLICIAL ANTE CARABINEROS O FISCALÍA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL SINIESTRO.

ADICIONALMENTE EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR LO MÁS PRONTO POSIBLE A LA COMPAÑÍA LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO QUE NO PODRÁ EXCEDER 30 DÍAS HÁBILES DESDE LA OCURRENCIA DE ESTE. EL INTERESADO O RECLAMANTE DEBERÁ DENUNCIAR EL SINIESTRO EN EL SIGUIENTE LINK [HTTPS://WWW.CHUBB.COM/CL-ES/SINIESTROS/REPORTA-UN-SINIESTRO.HTML](https://www.chubb.com/cl-es/siniestros/reporta-un-siniestro.html) O COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO SINIESTROS.CHILE@CHUBB.COM; DONDE SE LE INSTRUIRÁ PARA DAR CURSO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

DOCUMENTOS QUE LA COMPAÑÍA PODRÁ SOLICITAR PARA LA LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

- FORMULARIO DE DENUNCIO CON RELATO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS
- COPIA EXTENDIDA DE LA DENUNCIA REALIZADA ANTE CARABINEROS O FISCALÍA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL SINIESTRO
- COPIA DE LA DENUNCIA POR ESCRITO EFECTUADA ANTE LA COMPAÑÍA DE TELEFONÍA MÓVIL QUE CORRESPONDA, CON LA INDICACIÓN EXPRESA DE BLOQUEO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA, CLAVE DE BLOQUEO E IDENTIFICACIÓN DEL APARATO TELEFÓNICO SUSTRÁIDO (MODELO Y SERIE).
- COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD
- LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO A SOLICITAR CUALQUIER OTRO ANTECEDENTE QUE ESTIME NECESARIO PARA PODER REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO.

3. COMPRA PROTEGIDA POL120220135

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ PAGANDO AL ASEGURADO, **HASTA UF 80 ANUALES**, CON UN MÁXIMO DE **2 EVENTOS** INDEMNIZABLES POR CADA 12 MESES CONTINUOS DE COBERTURA INDIVIDUAL, EL IMPORTE DE LAS COMPRAS DE LOS BIENES QUE, HABIÉNDOSE ADQUIRIDO MEDIANTE LAS TARJETAS EMITIDAS POR TENPO PREPAGO S.A., DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, HAYAN SUFRIDO UN DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL OCASIONADO POR CAUSAS EXTERNAS O HAYA SIDO OBJETO DE UN ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, ROBO CON INTIMIDACION O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS HASTA 12 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADA LA COMPRA.

LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA TAMBIÉN SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON EL REEMPLAZO DE LOS BIENES SINIESTRADOS O PAGANDO SU COSTO DE REPARACIÓN.

LÍMITE INDEMNIZATORIO

INDEMNIZACIÓN PARA PÉRDIDAS CUBIERTAS, **HASTA UF 80**, CON UN TOPE MÁXIMO ANUAL DE **2 EVENTOS** INDEMNIZABLES POR CADA 12 MESES CONTINUOS DE COBERTURA INDIVIDUAL. SE DEJA EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE EL LÍMITE ANUAL MÁXIMO DE ESTA COBERTURA **ES DE HASTA UF 80**, QUE EL ASEGURADO PODRÁ RECLAMAR EN UNO O HASTA UN MÁXIMO DE DOS EVENTOS AL AÑO. A MODO EJEMPLAR: SI EN EL PRIMER SINIESTRO O EVENTO, EL ASEGURADO OCUPA EL MONTO TOTAL DE COBERTURA **DE UF 80**, NO TENDRÁ DERECHO A UN SEGUNDO EVENTO DENTRO DE LOS 12 MESES CONTINUOS DE COBERTURA INDIVIDUAL, YA QUE HABRÁ OCUPADO EL MONTO TOTAL ANUAL QUE ESTABLECE LA PÓLIZA.

VALORACIÓN DE LOS DAÑOS:

A) LA COBERTURA DE DAÑOS ACCIDENTALES O MATERIALES SUFRIDOS POR CUALQUIER BIEN ASEGURADO COMPRENDERÁ A LO MENOS EL COSTO TOTAL DE REPARACIÓN DE ÉSTOS, Y COMO MÁXIMO EL PRECIO DE COMPRA DEL BIEN ASEGURADO REFLEJADO EN EL ESTADO DE CUENTA A PAGAR.

B) LOS RECLAMOS POR BIENES QUE FORMEN PARTE DE PARES, JUEGOS O CONJUNTOS, SERÁN LIQUIDADOS CONFORME AL PRECIO TOTAL DE COMPRA DEL PAR, JUEGO O CONJUNTO EN EL CASO QUE LOS BIENES DAÑADOS RESULTEN IRREMPLAZABLES.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS PARA LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA POL120220135

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LO ANTES POSIBLE DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO PARA ELLO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADA LA DENUNCIA EN CARABINEROS, INVESTIGACIONES O FISCALÍA RESPECTIVA. EL PLAZO PARA EFECTUAR LA DENUNCIA POLICIAL ES DE 10 DÍAS HÁBILES DESDE QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- FOTOCOPIA DEL CARNET DE IDENTIDAD (AMBOS LADOS).
- FORMULARIO DE DENUNCIO CON RELATO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS
- COPIA DE DENUNCIA EFECTUADA EN CARABINEROS DE CHILE SI CORRESPONDE.
- BOLETA DE LAS COMPRAS RECLAMADAS DONDE SE ENCUENTREN EL ARTICULO CLARAMENTE IDENTIFICADO.
- ESTADO DE CUENTA NACIONAL O INTERNACIONAL EN DONDE SE ACREDITEN LAS COMPRAS REALIZADAS
- HISTORIAL DE COMPRA REALIZADA MEDIANTE TENPO

EL INTERESADO O RECLAMANTE DEBERÁ DENUNCIAR EL SINIESTRO EN EL SIGUIENTE LINK [HTTPS://WWW.CHUBB.COM/CL-ES/SINIESTROS/REPORTA-UN-SINIESTRO.HTML](https://www.chubb.com/cl-es/siniestros/reporta-un-siniestro.html) O COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO [SINIESTROS.CHILE@CHUBB.COM](mailto:siniestros.chile@chubb.com); DONDE SE LE INSTRUIRÁ PARA DAR CURSO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

4.MUERTE ACCIDENTAL CAD320220136

LA COMPAÑÍA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA SUMA ASEGURADA DE UF 75 DESPUÉS DE RECIBIDAS Y APROBADAS LAS PRUEBAS EN CUANTO A QUE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE PRODUJO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE UN ACCIDENTE.

SE ENTENDERÁ COMO FALLECIMIENTO INMEDIATO AQUEL QUE OCURRA, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES DE OCURRIDO EL ACCIDENTE.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO DE MUERTE ACCIDENTAL CAD320220136

SE DEBERÁ REALIZAR LA DENUNCIA POLICIAL ANTE CARABINEROS O FISCALÍA DENTRO LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL SINIESTRO. ADICIONALMENTE SE DEBERÁ NOTIFICAR LO MÁS PRONTO POSIBLE A LA COMPAÑÍA LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, PARA LO CUAL EL BENEFICIARIO NO PODRÁ EXCEDER 730 DÍAS HÁBILES DESDE LA OCURRENCIA DE ESTE.

EL INTERESADO O RECLAMANTE DEBERÁ DENUNCIAR EL SINIESTRO EN EL SIGUIENTE LINK [HTTPS://WWW.CHUBB.COM/CL-ES/SINIESTROS/REPORTA-UN-SINIESTRO.HTML](https://www.chubb.com/cl-es/siniestros/reporta-un-siniestro.html) O COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO [SINIESTROS.CHILE@CHUBB.COM](mailto:siniestros.chile@chubb.com); DONDE SE LE INSTRUIRÁ PARA DAR CURSO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

DOCUMENTOS QUE LA COMPAÑÍA PODRÁ SOLICITAR PARA LA LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS:

- FORMULARIO DE DENUNCIO CON RELATO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS
- DENUNCIA POLICIAL

- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD
- LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO A SOLICITAR CUALQUIER OTRO ANTECEDENTE QUE ESTIME NECESARIO PARA PODER REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO.
- PARTE POLICIAL EXTENDIDO

EXCLUSIONES

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE ROBO DE CONTENIDOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS POL 120220152

ESTE SEGURO NO OTORGA COBERTURA EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

- A) EL ROBO O HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS O PARTES DEL VEHÍCULO Y LOS DAÑOS CAUSADOS A ÉSTOS DURANTE LA PERPETRACIÓN DEL HECHO, AUN CUANDO ÉSTOS HAYAN SIDO ROBADOS O HURTADOS CONJUNTAMENTE CON LOS OBJETOS ASEGURADOS.
- B) LAS PÉRDIDAS DE BENEFICIOS, EL LUCRO CESANTE Y OTROS PERJUICIOS INDIRECTOS DE CUALQUIER TIPO.
- C) LAS PÉRDIDAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN POR ORIGEN O FUEREN UNA CONSECUENCIA DE GRANIZO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SALIDA DE MAR DE ORIGEN NO SÍSMICO, INUNDACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, HURACÁN, CICLÓN O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE OCURRAN A CAUSA DE LA SITUACIÓN ANORMAL PROVOCADA POR CUALQUIERA DE LOS HECHOS MENCIONADOS.
- D) LAS PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN O QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE SISMO, SALIDA DE MAR DE ORIGEN SÍSMICO; ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS QUE OCURRAN A CAUSA DE LA SITUACIÓN ANORMAL PROVOCADA POR EL MISMO.
- E) LAS PÉRDIDAS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TUVIEREN POR ORIGEN O FUEREN UNA CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS COMETIDOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, SEA QUE HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN O HECHOS QUE LAS LEYES CASTIGAN COMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.
- F) LAS PÉRDIDAS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TUVIEREN POR ORIGEN O FUEREN AGRAVADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
- G) LAS PÉRDIDAS POR HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
- H) LAS PÉRDIDAS RELACIONADAS A LA DESTRUCCIÓN O DETERIORO DEL VEHÍCULO ASEGURADO CON OCASIÓN DEL ROBO, A MENOS QUE SE HAYA CONTRATADO COMO COBERTURA ADICIONAL EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE UTILIZACIÓN FORZADA DE DISPOSITIVOS DIGITALES POL120220135

- A. TRANSFERENCIAS A CUENTAS CON HISTORIAL DE TRANSACCIONES/ACTIVIDAD PREVIA Y/O RECURRENTE.
- B. FONDOS QUE NO HAYAN SIDO RETIRADOS EFECTIVAMENTE DE LA CUENTA DEL ASEGURADO.
- C. LA PÉRDIDA DE DINERO OCURRIDA A UN USUARIO QUE NO HAYA SIDO EL ASEGURADO.
- D. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER TIPO QUE AFECTE AL ASEGURADO O AL CONTRATANTE.
- E. FALLAS EN EL SOFTWARE O HARDWARE DEL EMISOR DE LA TARJETA, DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO Y/O BILLETERA ELECTRÓNICA.
- F. TODO USO MALICIOSO EN EL QUE PARTICIPE EL PROPIO ASEGURADO, SU CÓNYUGE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.
- G. LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DEL USO DE UNA TARJETA DIGITAL CON LA INTENCIÓN DE DEFRAUDAR AL ASEGURADO, POR PARTE DE UNA PERSONA AUTORIZADA POR ÉSTE.
- H. TRANSACCIONES Y/O TRANSFERENCIAS A FAMILIARES O CONOCIDOS DEL ASEGURADO.

- I. TRANSACCIONES Y/O TRANSFERENCIAS RETIRADAS EFECTIVAMENTE LUEGO DEL BLOQUEO DEL DISPOSITIVO MÓVIL O TELÉFONO INTELIGENTE.
- J. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O ADMINISTRADOR O USUARIO.
- K. PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS POR EL EMISOR, EMPLEADOS O DEPENDIENTES.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA POL120220135

NO SERÁN INDEMNIZABLES BAJO LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

- A. GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN, REBELIÓN O INSURRECCIÓN, HOSTILIDADES DE CUALQUIER TIPO, CONFISCACIÓN O APRESAMIENTO POR ORDEN DE AUTORIDADES O GOBIERNOS, LEGÍTIMOS O NO, CONTRABANDOS Y ACTOS ILÍCITOS.
- B. USO NORMAL Y DESGASTE NATURAL.
- C. CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- D. DAÑOS PROVENIENTES DE VICIOS PROPIOS DEL BIEN ASEGURADO.
- E. INUNDACIÓN Y TERREMOTO.
- F. POR DAÑOS QUE SE MANIFIESTEN COMO DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RAYADURAS A SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O ESMALTADAS. SÓLO SERÁN INDEMNIZADAS CUANDO SOBREVENGAN A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE QUE HAYA AFECTADO TAMBIÉN OTRAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS E IMPIDA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN ASEGURADO.
- G. DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
- H. DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS A LOS BIENES ADQUIRIDOS ILÍCITAMENTE.
- I. LOS DAÑOS A BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE EL MEDIO DE PAGO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CUYA COMPRA SE EFECTUARE INFRINGIENDO LA REGLAMENTACIÓN DE USO DEL MEDIO DE PAGO.
- J. LOS BIENES CUYA COMPRA NO SE HAYA DEMOSTRADO.
- K. NO SE ENCUENTRAN AMPARADAS COMPRAS QUE NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE DETALLADAS POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE EFECTUÓ LA COMPRA O CUANDO SE ADQUIERA MÁS DE UN BIEN AL MISMO TIEMPO Y SE RECIBA UNA SOLA FACTURA O BOLETA SIN DETALLE DE TODOS LOS BIENES ADQUIRIDOS
- L. NO QUEDAN AMPARADAS POR LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA LAS COMPRAS EFECTUADAS MEDIANTE EXTORSIÓN Y/O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD Y/O CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.
- M. NO SE ENCUENTRAN AMPARADOS LOS VICIOS PROPIOS DEL PRODUCTO QUE DERIVEN DE UNA DEFECTUOSA FABRICACIÓN O QUE GENEREN LA RESPONSABILIDAD DE GARANTÍA DEL FABRICANTE Y/O VENDEDOR.
- N. LOS VEHÍCULOS A MOTOR, DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA QUE SEAN YA SE TRATE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS, AVIONES ETC.
- O.

NO SERÁN CONSIDERADOS COMO BIENES ASEGURADOS, EN NINGÚN CASO:

- A. EL DINERO EN EFECTIVO O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LOS CHEQUES DE VIAJE, BILLETES Y PASAJES.
- B. LOS ANIMALES Y PLANTAS NATURALES.
- C. LAS JOYAS, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y RELOJES EN EQUIPAJES, A MENOS QUE SEAN LLEVADOS CONSIGO POR EL ASEGURADO Y SE ENCUENTREN EN TODO MOMENTO BAJO SU CUSTODIA O LA DE SUS ACOMPAÑANTES PREVIAMENTE CONOCIDOS POR AQUEL.
- D. BIENES CONSUMIBLES (A MODO DE EJEMPLO Y COMO ENUNCIACIÓN NO TAXATIVA, ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CUALQUIER ESPECIE)
- E. LOS ROBOS Y ASALTOS A BIENES CUBIERTOS EN EL TRANSCURSO DE SU TRANSPORTE, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO POR EL VENDEDOR O SUS ENCARGADOS, HASTA LA ENTREGA AL ASEGURADO.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL CAD320220136

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA NO OPERARÁ CUANDO EL ACCIDENTE SE PRODUZCA A CONSECUENCIA DE:

- A. ACTOS CALIFICADOS COMO DELITO COMETIDOS, EN CALIDAD DE AUTOR O CÓMPLICE, POR EL ASEGURADO, POR UN BENEFICIARIO O POR QUIEN PUDIERE RECLAMAR EL MONTO ASEGURADO O LA INDEMNIZACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL ASEGURADO EN ACTOS DE REBELIÓN, REVOLUCIÓN, SUBLEVACIÓN, ASONADAS, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, SUBVERSIÓN Y TERRORISMO.
- B. SUICIDIO, INTENTO DE SUICIDIO, INTOXICACIONES O HERIDAS CAUSANTES A SÍ MISMO, YA SEA ESTANDO EN SU PLENO JUICIO O ENAJENADO MENTALMENTE.
- C. EFECTOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.
- D. ENCONTRARSE EL ASEGURADO EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER NARCÓTICO A MENOS QUE HUBIESE SIDO ADMINISTRADO POR DESCRIPCIÓN MÉDICA. ESTOS ESTADOS DEBERÁN SER CALIFICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- E. DESEMPEÑARSE EL ASEGURADO COMO PILOTO O TRIPULANTE DE AVIONES CIVILES O COMERCIALES, O MIENTRAS SE ENCUENTRE COMO PASAJERO DE UN VUELO NO REGULAR.
- F. RIESGOS DE RADIACIÓN, REACCIÓN NUCLEAR O ATÓMICA, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- G. PARTICIPACIÓN EN CARRERAS, APUESTAS, COMPETENCIAS Y DESAFÍOS QUE SEAN REMUNERADOS O SEAN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL DEL ASEGURADO.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

- A. ESTE SEGURO NO OTORGA COBERTURA EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, O SUS EMPLEADOS O PERSONAS RELACIONADAS, TENGA ALGUNA RELACIÓN O SE ENCUENTRE INCLUIDO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ACTIVIDADES TERRORISTAS, LAVADO DE ACTIVOS O DE SIMILAR NATURALEZA, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADAS, A LAS LISTAS O SANCIONES DISPUESTAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EEUU. SE EXCLUYEN DE COBERTURA, EXPRESAMENTE, AQUELLOS SINIESTROS Y TODA Y CUALQUIER PÉRDIDA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON OPERACIONES, NEGOCIOS, CONTRATOS O VÍNCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PAÍSES O PERSONAS INCLUIDAS EN DICHAS LISTAS, O CUYO PAGO DEBA SER EFECTUADO A PERSONAS O PAÍSES DESIGNADOS (SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS LIST, SDN).
- B. TODA PÉRDIDA RELACIONADA A PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE ESTÉN RELACIONADOS AL EXTRAVÍO, HURTO, ROBO O FRAUDE DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS, O CUALQUIER OTRO SISTEMA SIMILAR, EN ADELANTE CONJUNTAMENTE, LAS "TARJETAS DE PAGO", EMITIDAS Y OPERADAS POR ENTIDADES SUJETAS A LA FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y A LA REGULACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, EN RELACIÓN CON EL RESPECTIVO GIRO DE EMISIÓN U OPERACIÓN DE DICHOS INSTRUMENTOS. QUE SEA RESPONSABILIDAD DEL EMISOR DE LA MISMA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY 21.234, QUE LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES O USUARIOS DE TARJETAS DE PAGO Y TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN CASO DE EXTRAVÍO, HURTO, ROBO O FRAUDE.

COMUNICACIONES

CUALQUIER COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE DEBA EFECTUAR EL ASEGURADOR AL CONTRATANTE O AL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA PÓLIZA, DEBERÁ EFECTUARSE ENVIANDO LA COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O TRAVÉS DE MENSAJE DE TEXTO AL TELÉFONO CELULAR QUE HAYA INDICADO EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

EN CASO DE DESCONOCERSE SU CORREO ELECTRÓNICO O DE RECIBIR UNA CONSTANCIA DE QUE DICHO CORREO NO FUE ENVIADO O RECIBIDO EXITOSAMENTE, O SI NO CUENTA CON TELÉFONO CELULAR, LAS COMUNICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE EL ENVÍO DE CARTA DIRIGIDA AL DOMICILIO DEL CONTRATANTE O EL ASEGURADO.

PRIMA Y FORMA DE PAGO

LAS PARTES ACUERDAN QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 524 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRIMA RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO Y QUE LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA AL CONTRATANTE.

LA PRIMA DEL SEGURO SE COBRARÁ CUOTAS MENSUALES Y SUCESIVAS DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO DE PRIMAS. SU VALOR DEPENDERÁ DEL PLAN DE SEGURO CONTRATADO.

LA PRIMA MENSUAL A PAGAR POR EL ASEGURADO TITULAR, EXPRESADA EN UF (UNIDADES DE FOMENTO), PARA EL ASEGURADO TITULAR, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Cobertura	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5	Plan 6	Plan 7	Plan 8
ROBO DE CONTENIDO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS	0.1129	0.1129	0.1129	0.1129	0.1129	0.1129	0.1129	0.1129
UTILIZACION FORZADA DE DISPOSITIVOS DIGITALES		0.0120			0.0120	0.0120		0.0120
COMPRA PROTEGIDA			0.0114		0.0114		0.0114	0.0114
MUERTE ACCIDENTAL				0.0077		0.0077	0.0077	0.0077
Prima Exenta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0077	0.0000	0.0077	0.0077	0.0077
Prima Afecta	0.1129	0.1249	0.1243	0.1129	0.1363	0.1249	0.1243	0.1363
Prima Neta	0.1129	0.1249	0.1243	0.1206	0.1363	0.1326	0.1320	0.1440
IVA	0.0215	0.0237	0.0236	0.0215	0.0259	0.0237	0.0236	0.0259
Prima Bruta	0.1344	0.1486	0.1479	0.1421	0.1622	0.1563	0.1556	0.1699

EL MEDIO DE PAGO SERÁN LAS TARJETAS EMITIDAS POR TENPO PREPAGO S.A., SEGÚN HAYA ELEGIDO EL ASEGURADO COMO MEDIO DE PAGO. PARA ESTOS EFECTOS, EL ASEGURADO DEBERÁ SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE MANDATO DE CARGO, EN FAVOR DE TENPO, EN CALIDAD DE MANDATARIO, AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS OMISIONES O FALTAS DE DILIGENCIA QUE PRODUZCAN ATRASO EN EL PAGO DE LA PRIMA, AUNQUE ÉSTE SE EFECTÚE MEDIANTE EL CARGO O DESCUENTO CONVENIDO.

SI EL ASEGURADO INCURRE EN MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA POR MÁS DE 90 DÍAS, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE TERMINAR LA COBERTURA INDIVIDUAL DEL ASEGURADO MOROSO Y DE RESOLVER EL CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DEL ASEGURADO MOROSO POR NO PAGO DE PRIMA, SEGÚN LO INDICADO EN EL CONDICIONADO GENERAL.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGURO

LA COBERTURA INDICADA EN ESTA PÓLIZA TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE PARA EL ASEGURADO ESPECÍFICO DE QUE SE TRATE, CUANDO OCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA COLECTIVA, A MENOS QUE ÉSTA HAYA SIDO RENOVADA, POR ACUERDO ENTRE CONTRATANTE O ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA.

2. POR LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASEGURADO, SEGÚN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD INDICADOS PRECEDENTEMENTE;

3. EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y DE FORMA UNILATERAL POR LA COMPAÑÍA O EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- SI EL INTERÉS ASEGURABLE NO LLEGARE A EXISTIR O CESARE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- CUANDO EL ASEGURADO HUBIESE OMITIDO, RETENIDO O FALSEADO INFORMACIÓN QUE ALTERE EL CONCEPTO DE RIESGO ASUMIDO POR LA COMPAÑÍA, O CUANDO PRESENTARE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS, O ENGAÑOSAS, O APOYADAS EN DECLARACIONES FALSAS. EN ESTOS CASOS, CESARÁ TODA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ÉSTA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE CUBRE AL ASEGURADO ESTA PÓLIZA.
- POR LA INEXISTENCIA DEL MEDIO DE PAGO ACORDADO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.
- POR APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TÉCNICAS DE SUSCRIPCIÓN DEL ASEGURADOR, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SINIESTRALIDAD PRESENTADA DURANTE LA VIGENCIA, LAS CONDICIONES DEL MERCADO REASEGURADOR Y LAS ALTERACIONES O MODIFICACIONES QUE PUDIERAN HABER AFECTADO AL RIESGO QUE SE PROPUSO ASEGURAR.
- SI SE ACREDITA QUE EL ASEGURADO HA EFECTUADO SOLICITUDES DE REEMBOLSO FRAUDULENTAS O APOYADAS EN ANTECEDENTES FALSOS, INEXISTENTES O ADULTERADOS.
- EN EL EVENTO QUE SE CUMPLAN LOS EVENTOS MÁXIMOS INDEMNIZABLES ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR 2 PERIODOS CONSECUTIVOS.

EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, LA TERMINACIÓN SE PRODUCIRÁ A LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENVÍO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.

CONSULTAS Y RECLAMOS

EN CASO DE CONSULTAS Y RECLAMOS, EL ASEGURADO SE DEBERÁ COMUNICAR AL TELÉFONO 800 800 068, O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHUBB SEGUROS CHILE S.A. EL HORARIO DE ATENCIÓN ES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:30 HORAS.

DOMICILIO

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE SANTIAGO.

NOTAS IMPORTANTES

1.- CHUBB SEGUROS CHILE S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ÉSTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHUBB SEGUROS CHILE S.A. Y EN WWW.AACH.CL.

2.- ESTE CONTRATO NO CUENTA CON SELLO SERNAC DEL ART. 55 DE LA LEY 19.496.

3.- EL CONTRATANTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACIÓN COMO CONTRATANTE DE ESTOS SEGUROS COLECTIVOS Y CUMPLIRÁ CON SU DEBER DE INFORMAR A LOS ASEGURADOS U OTROS LEGÍTIMOS INTERESADOS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, SUS CONDICIONES Y EVENTUALES MODIFICACIONES, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LOS ANTECEDENTES Y LA INFORMACIÓN QUE ÉSTOS SOLICITEN.

4.- EL PROPONENTE HA TOMADO CONOCIMIENTO DEL DERECHO A DECIDIR SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS Y A LA LIBRE ELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO Y COMPAÑÍA ASEGURADORA.

5.- POR EL HECHO DE INCORPORARSE AL SEGURO, EL ASEGURADO FACULTA AL CONTRATANTE PARA QUE SUSTITUYA A 123 CORREDORES DE SEGUROS SpA POR OTRO CORREDOR INSCRITO, EN EL REGISTRO DE [1] [2] AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, EN CALIDAD DE CORREDOR DE SEGUROS.

ANEXO N° 1

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

ANEXO N°2

(CIRCULAR N° 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR.

EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS.

LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía. La compañía deberá designar al liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES
EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE-INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE;

A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;

B) SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N° 1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012),

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÁ EL ASEGURADO.

IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.

B. Mandato para Pago

Confiero mandato a Tenpo Technologies SpA, para que realice en mi nombre todos los cargos y retiros de fondos que sean necesarios al efecto, desde mi cuenta de pago con provisión de fondos de la que soy titular en Tenpo Prepago S.A., para efectuar el pago de la prima del seguro contratado con Chubb Seguros Chile S.A. ("Compañía") y sus respectivas renovaciones, de conformidad a lo establecido en estas condiciones particulares. En cumplimiento de lo anterior, Tenpo Technologies SpA podrá transferir dichos fondos a, y recibirlos en, sus propias cuentas, para luego pagarlos a la Compañía. Sin perjuicio de lo anterior, Tenpo Technologies SpA deberá transferir efectivamente los fondos a la Compañía, de modo de pagar la correspondiente prima en mi representación, según los plazos acordados entre Tenpo Technologies SpA y la Compañía.

La Compañía enviará periódicamente a Tenpo Technologies SpA la información de cobro correspondiente. El presente mandato será gratuito y tendrá duración indefinida. Además, el mandato otorgado en este instrumento se entenderá revocado por haberse producido el término de la póliza contratada.

C. Autorización de Tratamiento de Datos

AUTORIZO A TENPO TECHNOLOGIES SPA., 123 CORREDORES DE SEGUROS S.A. Y A CHUBB SEGUROS CHILE S.A. (LAS SOCIEDADES), POR SI O TRAVÉS DE TERCEROS, A RECOPIRAR Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE HE INGRESADO VOLUNTARIAMENTE EN ESTA PLATAFORMA, FACULTAD QUE SE EXTIENDE EXPRESAMENTE A SUS SOCIEDADES RELACIONADAS Y A LOS PROVEEDORES CONTRATADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA (EN CASO QUE FUERE APLICABLE). LAS SOCIEDADES MENCIONADAS SERÁN SIEMPRE RESPONSABLES DEL DEBIDO CUIDADO DE LA INFORMACIÓN. POR ESTE ACTO Y SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.628 SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA Y SUS MODIFICACIONES, DOY MI CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE LAS SOCIEDADES PUEDAN PROCEDER A LA TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE TODOS O PARTE DE LOS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN QUE DECLARO HABER ENTREGADO VOLUNTARIAMENTE A SU DISPOSICIÓN, A CUALESQUIERA TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE ESTUVIEREN UBICADOS DENTRO O FUERA DE CHILE, PARA EFECTOS DE PODER HACER EFECTIVO EL (LOS) BENEFICIO (S) QUE PUEDEN ESTAR ASOCIADOS AL SEGURO CONTRATADO, ASÍ COMO PARA EFECTOS DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN PODRÁ SER USADA PARA: I) EVALUAR ESTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y PROPORCIONARME LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SEAN CONTRATADOS; (II) CONTACTARME Y RESPONDER A MIS CONSULTAS; (III) GESTIONAR Y PROCESAR LOS DENUNCIOS DE MIS SINIESTROS Y RECLAMOS; (IV) ENVIAR COMUNICACIONES PUBLICITARIAS, OFERTAS Y PROMOCIONES, YA SEA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO QUE DISPUSE; (V) EVALUAR Y MEJORAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CHUBB SEGUROS, A TRAVÉS DE DESARROLLOS ASOCIADOS A SEGUROS, ANÁLISIS DE DATOS Y ESTUDIOS ANALÍTICOS; (VI) REALIZAR OPERACIONES PROPIAS DEL NEGOCIO DE CHUBB SEGUROS, TALES COMO: CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN, CUMPLIMIENTO, MONITOREO DE RIESGO Y TÉCNICO, AUDITORÍAS, FACTURACIÓN, COBROS O PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SEÑALADOS EN LA PÓLIZA; Y (VII) DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES DE CHUBB SEGUROS.

ÚNICAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS INDICADOS, AUTORIZO A CHUBB SEGUROS PARA QUE PUEDA COMUNICAR MIS DATOS PERSONALES A SUS PROVEEDORES Y TERCEROS COLABORADORES, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, COMO POR EJEMPLO: CORREDORES DE SEGUROS, LIQUIDADORES, INTERMEDIADORES, PROVEEDORES DE ASISTENCIAS Y SOCIOS COMERCIALES. MIS DERECHOS: DECLARO CONOCER QUE MIS DERECHOS COMO TITULAR DE DATOS LOS PUEDO HACER EFECTIVOS DE MANERA GRATUITA COMUNICÁNDOME AL NÚMERO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN DE CLIENTES DE CHUBB SEGUROS INDICADO EN ESTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN.